



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-003-A.- Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en predios particulares, en superficies > de 20 Ha y < 250 Ha.*

*Núm. de Bitácora: 30AQ03391218*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones*

*Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.*

*Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.*

*Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019*



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN 03/F.S/A.P - 1206/19

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-006/19 de fecha 28 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 17 de Diciembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0051/2019 de fecha 28 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote Rustico 69"	Zacualpan	Veracruz	

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote Rustico 69"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566887	2267888
2	566640	2267686
3	566369	2267502
4	566276	2267686
5	565964	2267154
6	565868	2267040
7	565818	2266943
8	565844	2266860
9	565996	2266839
10	566253	2266854
11	566454	2266947
12	566566	2267038



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

13	566715	2267193
14	566847	2267301
15	566997	2267369
16	567145	2267368
17	567272	2267380

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P. - 1206/19

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote Rustico 69"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	28/02/29

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote Rustico 69"	67.03	64.81	49.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote Rustico 69"	49.1 ( cuarenta y nueve punto uno )	5346.67 ( cinco mil trescientos cuarenta y seis punto sesenta y siete )

Nombre del predio: Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote Rustico 69"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/03/19 - 28/02/20	Alnus acuminata (arguta)	10.44	147.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/19 - 28/02/20	Clethra mexicana	10.44	27.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/19 - 28/02/20	Liquidambar styraciflua	10.44	245.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/19 - 28/02/20	Pinus patula	10.44	417.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/19 - 28/02/20	Quercus laurina	10.44	80.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/20 - 28/02/21	Alnus acuminata (arguta)	10.35	66.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/20 - 28/02/21	Clethra mexicana	10.35	24.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/20 - 28/02/21	Liquidambar styraciflua	10.35	225.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/20 - 28/02/21	Pinus patula	10.35	502.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/20 - 28/02/21	Quercus laurina	10.35	279.85	Metros cúbicos v.t.a.



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

SGPARN 03/F S./A.P. - 1206/19

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

3	01/03/21 - 28/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/03/22 - 28/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/03/23 - 28/02/24	Alnus acuminata (arguta)	10	141.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/03/23 - 28/02/24	Clethra mexicana	10	18.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/03/23 - 28/02/24	Liquidambar styraciflua	10	226.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/03/23 - 28/02/24	Pinus patula	10	313.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/03/23 - 28/02/24	Pinus pseudostrobus	10	12.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/03/23 - 28/02/24	Quercus laurina	10	261.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/03/24 - 28/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/03/25 - 28/02/26	Alnus acuminata (arguta)	10.07	211.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/03/25 - 28/02/26	Clethra mexicana	10.07	41.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/03/25 - 28/02/26	Liquidambar styraciflua	10.07	374.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/03/25 - 28/02/26	Pinus patula	10.07	169.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/03/25 - 28/02/26	Pinus pseudostrobus	10.07	11.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/03/25 - 28/02/26	Quercus laurina	10.07	244.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/03/26 - 28/02/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/03/27 - 28/02/28	Alnus acuminata (arguta)	8.24	158.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/03/27 - 28/02/28	Liquidambar styraciflua	8.24	666.14	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/03/27 - 28/02/28	Pinus patula	8.24	425.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/03/27 - 28/02/28	Quercus laurina	8.24	52.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/03/28 - 28/02/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote	D-30-198-CON-002/19



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

Rustico 69"	
-------------	--

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1206/19

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN 03/F.S/A.P. - 1206/19

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

15. La superficie total a intervenir es de 41.10 has con un volumen total de 5,346.68 de las cuales 0.66 hectareas, están consideradas para la apertura de 1,525 mts de caminos de brecha de saca con un volumen de 134.45, estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Aclareo), deberán reforestarse solo los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula y Pinus greggi, la densidad de plantación deberá ser de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus laurina y Alnus acuminata, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Es Responsable Directo el \_\_\_\_\_ propietario del Predio Conjunto Predial "La Manzana, La Vega y Lote Rustico 69, así como su Responsable Técnico el Ing. Roberto Maldonado Castelán (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S.JA.P.- 1206/19

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

22. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.
23. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
24. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( ENAIPROS )** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( **ENAIPROS** ) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Practicas a nivel paisaje

- \* Facilitar el desplazamiento de especies de flora y fauna.
- \* Deberá evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación para las especies.
- \* Mantener la variabilidad de genética poblacional.
- \* Mantener la funcionalidad del hábitat favoreciendo la riqueza y abundancia de las especies.
- \* Incrementar la regeneración de especies de plantas intolerantes a la sombra.



**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P. - 1206/19

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

- \* Incrementar el hábitat para la reproducción, ocultamiento, descanso y alimentación de especies de interés.
- \* Deberá retener árboles muertos en pie y árboles que sobrepasen el dosel superior en la zona de protección de la cabecera de la cuenca.
- \* Construir brechas corta fuego para proteger la vegetación de las partes altas de la cuenca.
- \* Realizar obras de conservación y restauración de suelos, así como de reforestación cuando los impactos de la extracción hayan sido considerables.
- \* No se aplicarán fertilizantes, pesticidas u otros productos químicos dentro de estas zonas.
- \* Seleccionar los árboles que serán extraídos de tal forma que no disminuya la estructura horizontal en el rodal, pero tampoco se degrade la calidad del arbolado.
- \* En el caso de llevar a cabo cortas de regeneración, se habrá de extraer todo el arbolado adulto, excepto los que se destinen para mantener la representación de las especies originales y deberá tener cuidado de no eliminar el estrato arbustivo ni herbáceo.
- \* Durante la ejecución de los tratamientos silvícolas, se mantendrán grupos de árboles representativos de las condiciones iniciales del rodal en términos de composición de especies y distribución de diámetros.
- \* Se retendrán árboles superiores, en especial los muertos, despuntados, defectuosos o de especies no comerciales, y si tienen copas grandes, deformes o frondosas, siempre y cuando estos árboles no sean fuentes potenciales para plagas o enfermedades.
- \* Antes de realizar la extracción, los operadores deberán realizar una inspección visual para determinar si se encuentran especies de plantas o animales de interés para su conservación.
- \* Se mantendrán en el sitio piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m de longitud sobre el suelo, lo que aumentará su valor para la fauna silvestre.
- \* Se preseleccionarán durante el marcaje, árboles mal conformados o dañados, lo que, una vez caídos, proporcionen cobertura, alimento y protección a la vida silvestre.
- \* Se deberá cuantificar el material leñoso en descomposición en el rodal, para establecer una carga hasta 60 ton/ha en las áreas de corta.
- \* Picar o triturar los residuos y distribuirlos en el terreno en pendientes suaves.



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

- \* Establecer durante el arrastre, los carriles fuera de la zona de protección de las áreas de importancia crítica para la conservación.
- \* Establecer contenedores para el almacenamiento de la basura y residuos generados en los campamentos, los cuales deberán estar clasificados.

**Folio:**

SGPARN.03/F.S./A.P. - 1206/19

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

**Bitácora:**

30/AQ-0339/12/18

**Lugar:**

Veracruz

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Fecha:**

01 de Marzo de 2019

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA**  
**DELEGACION VERACRUZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.  
Expediente.

JASE / LMFC / JAL / BKO